

FORMATO Nº 01 - A	
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍAS	
Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	EMPADRONAMIENTO DE HOGARES PARA OBTENCION DE CLASIFICACION SOCIOECONOMICA PARA PERTENECER A PROGRAMAS SOCIALES
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE IMPRESIONES DE 10 MILLARES DE NOTIFICACIONES DE VISITA AL HOGAR (NV100) PARA LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE
I. FINALIDAD PÚBLICA	
BRINDAR Y COADYUVAR A LA EFICIENCIA DE LAS ACTIVIDADES DEL AREA DE UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO	
II. OBJETIVO DEL SERVICIO	
CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN 10 MILLARES DE NOTIFICACIONES DE VISITA AL HOGAR (NV100) PARA LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE	
III DESCRIPCION DEL SERVICIO Y CONDICIONES	
- IMPRESIONES DE 10 MILLARES DE NOTIFICACIONES DE VISITA AL HOGAR (NV100) PARA LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE PARA CONTINUAR CON EL EMPADRONAMIENTO DE HOGARES DEL DISTRITO DE PARIÑAS, LOS MISMOS QUE SOLICITAR PERTENECER A ALGUN PROGRAMA SOCIAL.	
IV PERFIL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.	
PERFIL :	
<ul style="list-style-type: none"> - EL PROVEEDOR DEBERA SER PERSONA NATURAL O JURIDICA CON REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES. - EL PROVEEDOR NO DEBERA ENCONTRASE INHABILITADO, IMPEDIDO O SANCIONADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. - EL PROVEEDRO DEBERA GUARDAR SIMILITUD CON EL OBJETO DE LA CONTRATACION. 	
V. LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	
DEBERA ENTREGAR LAS IMPRESIONES DE LAS NV100 EN LA OFICINA DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO UBICADO EN LA AVENIDA B-82.	
VI. PLAZO DE ENTREGA	
EL PLAZO DE CONTRATACION SERA HASTA TRES DIAS COMO MAXIMO DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE SERVICIO.	
VII. INFORME DE CONFORMIDAD	
INFORME SERÁ EMITIDO POR LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO PREVIA PRESENTACION DE LOS INFORMES DEL AREA DE LA UNIDAD DE LOGISTICA	
VIII. FORMA DE PAGO	
LA FORMA DE PAGO SERÁ EN UN (01) PAGO EL MISMO QUE SE REALIZARÁ AL FINAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	
IX RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS	
LA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS SE APLICARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173º DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.	
X. NOTIFICACION ELECTRONICA	
CONSTITUYE FORMA VALIDA DE NOTIFICACION, LA QUE EFECTUE LA ENTIDAD A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO (DOMICILIO VIRTUAL) CONSIGNADO POR EL CONTRATISTA EN SU COTIZACION Y RATIFICADO EN LA ORDEN DE COMPRA O DE SERVICIO. PARA DICHOS EFECTOS, EL CONTRATISTA DECLARA Y ASUME DICHO DOMICILIO COMO SU UBICACIÓN HABITUAL EN LA RED DE INTERNET, AUTORIZANDO A LA ENTIDAD A UTILIZAR ESTA MODALIDAD DE NOTIFICACION OFICIAL. LA SUSCRIPCION DE LA COTIZACION POR PARTE DEL CONTRATISTA IMPLICA SU "AUTORIZACION EXPRESA" PARA EL USO DE ESTA MODALIDAD DE NOTIFICACION.	
XI. PENALIDADES POR MORA	

SI EL PROVEEDOR INCURRE EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO O EL CONTRATO, LA MPT LE APLICARÁ AUTOMÁTICAMENTE UNA PENALIDAD POR MORA POR CADA DÍA DE ATRASO. LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO}}{F \times \text{PLAZO EN DÍAS}}$$

DONDE F TENDRÁ LOS SIGUIENTES VALORES

PARA PLAZOS MENORES O IGUALES A SESENTA (60) DÍAS: F = 0.40

PARA PLAZOS MAYORES A SESENTA (60) DÍAS: F = 0.25

LA PENALIDAD SE DEDUCEN DE LOS PAGOS A CUENTA O DEL PAGO FINAL. EL MONTO MÁXIMO QUE SE PODRÁ APLICAR ES DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN. DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE :

ORDEN DE SERVICIO

ENTREGABLE

RECIBO POR HONORARIOS O FACTURA

CONFORMIDAD EMITIDA POR EL AREA USUARIA.

XII ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA QUE CONOCIERA DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, NO REVELANDO EN FORMA ORAL, ESCRITA, NI POR CUALQUIER OTRO MEDIO, HECHOS, DATOS, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO (CONFIDENCIAL) INCLUSO DESPUÉS DE CULMINAR EL SERVICIO CONTRATADO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.

XIII. ANTICORRUPCIÓN

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 138°, NUMERALES 138.2., Y 138.4., DEL DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO SUSCRITO ENTRE EL PROVEEDOR INCLUYE, BAJO RESPONSABILIDAD, LAS CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN, SIGUIENTES:

A) EL PROVEEDOR, DECLARA Y GARANTIZA NO HABER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL, CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO.

B) EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO CON HONESTIDAD, PROBIIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VINCULADAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

C) EL PROVEEDOR, SE COMPROMETE A: I) COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y II) ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRÁCTICAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTAS CLÁUSULAS, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, DA EL DERECHO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA A RESOLVER AUTOMÁTICAMENTE Y DE PLENO DERECHO EL CONTRATO, ORDEN DE COMPRA U ORDEN DE SERVICIO, BASTANDO PARA TAL EFECTO QUE LA MUNICIPALIDAD REMITA UNA COMUNICACIÓN INFORMANDO QUE SE HA PRODUCIDO SE SUSCRIBIRÁ EL FORMATO ANTICORRUPCIÓN

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS/ENTREGABLES

LOS DERECHOS INTELECTUALES DE LOS PRODUCTOS Y DOCUMENTOS ELABORADOS POR EL

CONTRATISTA QUE RESULTE SELECCIONADO SON PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD A LA QUE TENGA ACCESO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

XV. DIRECTIVA APLICABLE

EN TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RESULTARÁ APLICABLE LA DIRECTIVA QUE EMITA LA MPT, REFERENTE A LOS LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO, DETERMINACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Y DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS" Y LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

----- Firma del Jefe del Área Usuaría	----- Firma del Área Técnica (De corresponder)
--	--

